



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 6 de Octubre de 2023.-

DICTAMEN N° 988

Ref.: Expediente N° 45.473-SG-2023 – “NORTE ÁRIDOS – SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA” – Análisis técnico.- -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos (fs. 268), remitió las actuaciones mencionadas en la referencia a éste Tribunal de Cuentas a efectos que tome intervención;

Que recibidas las actuaciones en esta sede se dispone, dado el asunto bajo examen, encuadrar su tratamiento en las previsiones del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 ello de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 190/06;

Que el asesoramiento de éste Tribunal se basa en el Informe N° 102/2.023 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas;

Que, en consecuencia, partiendo de la opinión vertida por la dependencia referida en el párrafo anterior, éste Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 6 de Octubre del año 2.023, Acta N° 2.001, Punto Uno, acuerda emitir el presente Dictamen:

“HALLAZGOS:

1) *Éste Tribunal ha tomado intervención en dos expedientes relacionados con Redeterminaciones de Precios aplicadas a la obra de la referencia tramitadas anteriormente, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 190/06, artículo 3°, y en virtud del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552.*

Mediante el Expediente N° 17.960-SG-2023, se gestionó la Redeterminación de Precios N° 01, para el período comprendido entre octubre de 2022 y enero de 2023, aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08. Los resultados de este análisis se encuentran detallados en el Informe N° 94 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas, emitido el 12 de septiembre de 2023 y en base al cual se emitió el Dictamen de Plenario N° 985.-

Por otro lado, a través del Expediente N° 35.007-SG-2023, se tramitó la Redeterminación de Precios N° 02 para la misma obra, para el período entre enero de



2023 y febrero de 2023. Esta revisión se realizó para determinar la diferencia entre el precio de Redeterminación N° 2 y la Redeterminación N° 01, y se aplicó a los Certificados Parciales de Obra N° 03, 04, 05, 06, 07 y 08. Los resultados de este análisis se detallan en el Informe N° 98/23 de la Gerencia mencionada más arriba, emitido el 22 de septiembre de 2023, y que obró como basamento del Dictamen de Plenario N° 987.-

- 2) En el expediente en análisis, no se encuentran adjuntas las resoluciones de aprobación de las Redeterminaciones N° 01 y N° 02 que fueron tramitadas anteriormente, como lo exige el Decreto N° 3.721/13 de la Provincia. Este decreto establece la obligación de incluir en el proceso de redeterminación una “Copia fiel de la Resolución Aprobatoria de la última Redeterminación de Precios”.*
- 3) De las fs. 42 y 79 se adjunta una presentación de redeterminación efectuada por la firma contratista. Estos cálculos se realizaron únicamente para una parte específica de la obra, relacionada exclusivamente con la fuente de financiamiento correspondiente. Sin embargo, es necesario señalar que esta documentación se encuentra incompleta y, por lo tanto, no se tendrá en cuenta en el presente análisis.*
- 4) En el expediente, se incluyen dos verificaciones realizadas por la Municipalidad sobre la presentación efectuada por la firma contratista. Cada una de estas verificaciones está respaldada por su respectivo informe. La primera se encuentra en las páginas 144 a 206, mientras que la segunda abarca las páginas 209 a 256. Estas son las verificaciones que se tomarán en cuenta en el análisis en curso.*
- 5) En relación a la solicitud realizada por la empresa contratista, se considera el período comprendido entre el mes de la última redeterminación en febrero de 2023 y abril de 2023. Al aplicar los nuevos precios unitarios redeterminados al mes de abril de 2023, se incluye el Certificado N° 05, emitido el 29 de marzo de 2023.*

Tras una primera revisión llevada a cabo por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se concluyó que era apropiado aplicar los precios unitarios redeterminados a partir del Certificado Parcial N° 6, emitido el 13 de abril de 2023. Sin embargo, la empresa presentó una solicitud (página 207) argumentando que la Municipalidad había realizado tres certificaciones en el mes de marzo, lo cual no era acorde con el contrato, que estipulaba certificaciones quincenales. Además, se señaló que, por motivos administrativos, la medición del Certificado N° 05 se había realizado el 29 de marzo de 2023, pero el cobro correspondiente se había efectuado en el mes de abril. Posteriormente, se adjunta una nota del Subsecretario de Obras Públicas (fs. 208) que acepta la solicitud de la empresa. Como resultado, adjunta un nuevo cálculo de la redeterminación N° 03 en el que se incluye el Certificado N° 05.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

6) *Con respecto a lo mencionado en el apartado anterior, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

Un Certificado Parcial de Obra es un documento que certifica el avance y ejecución de una obra, detallando la cantidad de trabajo realizado y los costos asociados hasta la fecha de emisión. En este contexto, la fecha de certificación desempeña un papel crucial, ya que indica que en el momento de la emisión de dicho documento se verificó la ejecución de los trabajos incluidos en el certificado y el progreso porcentual de la obra hasta esa fecha. Por lo tanto, si el Certificado Parcial N° 05 está fechado el 29/03/23, significa que todos los trabajos mencionados en él ya habían sido ejecutados.

La normativa relacionada con la redeterminación de precios, incluyendo el Decreto Provincial N° 1170/03 (Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obras Públicas), el Decreto Provincial N° 3721/13 (que modifica el Decreto N° 1170/03) y el Decreto N° 190/06 (de Adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03), es clara en cuanto a que los nuevos precios unitarios redeterminados se aplicarán únicamente a las cantidades de obra que aún no se hayan ejecutado en el momento de la variación efectiva de los precios del contrato. Por lo tanto, no sería apropiado aplicar precios al mes de abril/23 a trabajos que ya se realizaron en marzo.

En relación a la afirmación de la empresa contratista de que el contrato estipula que los certificados deben emitirse de manera quincenal, es importante destacar que ni la Orden de Compra, ni la Memoria Técnica, ni el Pliego de Condiciones Generales y Particulares hacen referencia a la frecuencia de emisión de los certificados. Además, con respecto al pago del Certificado N° 05, es fundamental aclarar que la fecha de pago no influye en la redeterminación, ya que esta se basa exclusivamente en la aplicación de nuevos precios a la obra que aún no se ha ejecutado en el mes en que se produjo la variación de precios, independientemente de cuándo se realice el pago de dichos trabajos.

Dadas las razones expuestas anteriormente, consideramos que la solicitud de la empresa de incluir el Certificado N° 5 en la presente redeterminación carece de fundamento.

7) *En relación a todo lo anteriormente expuesto, éste Órgano de Control Externo ha realizado una revisión y recálculo de la Redeterminación de Precios N° 3, de acuerdo con las normativas vigentes. Como resultado de este proceso, se determina que el monto a reconocer asciende a \$ 2.382.675,69 (pesos dos millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco con 69/100), de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

Certificado	Importe Red. N° 03	Descuento Anticipo Financiero	Monto Redeterminado
6	\$ 1.095.319,82	\$ 383.361,94	\$ 711.957,88
7	\$ 1.095.319,82	\$ 383.361,94	\$ 711.957,88
8	\$ 1.475.015,26	\$ 516.255,34	\$ 958.759,92
TOTAL			\$ 2.382.675,69

Este monto coincide con la cifra reflejada en la planilla de fs. 206, correspondiente a la primera verificación realizada por el DEM.

Es importante destacar que la diferencia entre el monto recalculado por esta Auditoría y el monto presentado por la Contratista, validado por la Administración, asciende a \$ 5,959,486.20 (pesos cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con 20/100).

- 8) *Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión adjuntas al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra. Sin embargo, es importante destacar que la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas de éste Tribunal ha podido confirmar la autenticidad de los análisis de precios unitarios mediante la revisión de la documentación que se mantiene a resguardo en el Área.*

Conclusión

*De la labor desarrollada y recálculos efectuados, que se conservan en papeles de trabajo, con el objeto de no extender el presente trámite en forma innecesaria, solicitamos se tome razón del presente Dictamen y se notifique a la firma contratista el monto que **éste Tribunal considera correspondería liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra de la referencia por un monto \$ 2.382.675,69 (pesos dos millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco con 69/100), como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 03 y la Redeterminación N° 02, por el periodo comprendido entre febrero/23 y abril/23, aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 06, 07 y 08.***

En caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo y la contratista suscriba el mismo, podría procederse a la aprobación de la presente redeterminación de precios por el nuevo importe recalculado por esta Auditoría, sin necesidad de que estos actuados vuelvan este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5.552.

Por último, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del decreto aprobatorio:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

- *Se verifique que se encuentren emitidos los instrumentos legales correspondientes a la aprobación de las redeterminaciones efectuadas anteriormente*
- *Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos actualizados, todo de acuerdo a la normativa vigente.*
- *Se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar, o se exija la presentación de Póliza de Caución.*

Además, se considera oportuno recomendarle que para futuras presentaciones:

- *Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión adjuntas al expediente sean verificadas y cuenten con la firma correspondiente para asegurar que las mismas sean las incorporadas en la oferta presentada por la empresa.*
- *Verifique que las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión adjuntas al expediente cuenten con la firma correspondiente para asegurar que sean las mismas incorporadas en la oferta presentada por la empresa.*
- *Preste una mayor atención a la claridad y prolijidad de la documentación adjunta, asegurando que la solicitud de la empresa sea claramente comprensible y coincida con la información corroborada por la municipalidad.*
- *Especifique el período comprendido por la redeterminación y a qué certificados se aplica en el instrumento legal aprobatorio.”*

Con las Consideraciones previamente expuestas y las recomendaciones formuladas remítase, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento.-